ACTA N° 142-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes catorce de febrero del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley(virtual).

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría(virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, Germán Álvarez González.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Informes de Asesoría
IV- Mociones del señor Alcalde
V- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes siete de febrero del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y uno correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles nueve de febrero del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y uno de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 12 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Bryan Sánchez Ramírez, Gestor Comercial, Región Comercial Pacífico Central y Norte ICE-Telecomunicaciones; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Solicitud de permiso para uso de suelo en el parque Pérez, Esparza centro.

Necesitamos de sus buenos oficios para que su representada nos otorgue un permiso de uso de suelo, ya que, nuestra empresa; a través de su marca kölbi, desea realizar una actividad de entretenimiento denominada "**Comercializaciones y atención de clientes en sitio**" Nuestra propuesta se basa en ofrecer algo innovador a los vecinos de la comunidad de Esparza, mediante actividades, comercialización de nuestros productos y servicios, y animación. Cabe mencionar que para seguridad y tranquilidad de todos los presentes en el sitio; se estarán respetando y acatando todas las medidas sanitarias que establece el Ministerio de Salud debido a la pandemia.

Para el disfrute de nuestros invitados contaremos con lo siguiente:

- 1 stand kölbi con medidas de 6 x 4 metros.
- Sonido
- Animación.

Logística:

Dicha actividad tenemos planificado llevarla a cabo durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año, específicamente los fines de semana, en detalle:

Lugar	Fecha
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	18 y 19 de febrero
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	26 y 26 de febrero
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	04 y 05 de marzo
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	11 y 12 de marzo
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	18 y 19 de marzo
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	25 y 26 de marzo
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	01 y 02 de abril
Parque Pérez de Esparza, diagonal al BNCR.	08 y 09 de abril

El lugar del evento: Esparza centro, en el parque Pérez, diagonal al BNCR, de 8:00 am. a las 7:00 pm. (tentativamente)" **Hasta aquí la transcripción del documento.**

SE ACUERDA: Otorgar autorización a la Región Comercial Pacífico Central y Norte ICE-Telecomunicaciones para que realicen la actividad solicitada en el Parque Pérez, según la hora y fechas indicadas en la nota, deben respetar los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud. Remitir copia a la Alcaldía para que coordine lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota GV-047-2022 vía correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, dirigida a la Comisión de Obras Públicas, por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial; texto que a continuación se transcribe:

"Sirva la presente para saludarles, en respuesta al oficio SM-0957-2021, y en lo que respecta a este despacho me permito informarle lo siguiente:

Analizado el tema de la donación de terreno de la finca número de folio real 6054877-000 ubicada en Marañonal de Esparza, de la cual el señor Alberth Soto Otárola, cédula N^{O} 6 0156 0817, pretende donar una parte para constituir calle publica, este despacho realizo visita al sitio, constatándose que al sur de este terreno ingresa una calle publica de al menos 200 m, la cual no posee salida ni rotonda o martillo para el giro de vehículos, la misma es angosta (6 m de ancho), lo que dificulta el tránsito de dos vehículos livianos y más el caso de vehículos pesados (como el camión recolector, bomberos o de emergencia), la propuesta del señor Soto, vendría a solucionar esta situación dando continuidad a la calle, y un segundo acceso, o ruta de evacuación en caso de emergencia, lo que debe analizar la Comisión de obras es la propuesta de que la calle a donar sea por en medio de la propiedad, o por un costado (el norte) el primer caso es la propuesta del donante, el segundo caso es continuidad de la calle existente por el norte de la propiedad en un tramo que ya es pública.

En ambos casos la confección de cordones y caño, subbase, base y carpeta tiene un costo entre los quince y veinte millones de colones, según sea la opción, lo cual debe, si así lo considere el Concejo Municipal, ser asumido una vez se dé la declaratoria de publica, en los puntos restantes, solicitud de aceras y donación de terrenos por segregación, no corresponde a este despacho pronunciarse." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Indica el señor Presidente Municipal que este tema lo trae don Asdrúbal en asuntos de la Alcaldía y ahí se tomará el acuerdo correspondiente.

Se da por recibida la nota de Gestión Vial.

3- Se conoce nota vía correo electrónico recibida el 09 de febrero de 2022, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por la señora Evelyn Gabriela Arroyo Jiménez, Oficina Sub regional Esparza-Orotina, OCOPAC; texto que a continuación se transcribe:

"Información para elección de miembros del CORAC

Por este medio les solicito de manera cordial y respetuosa, su colaboración para la obtención de información sobre Representantes legales, medios de notificación de las Organizaciones no gubernamentales,
Instituciones del Estado, Organizaciones comunales y municipalidades, presentes en el territorio jurisdiccional del Área de Conservación Pacífico Central, para de esta manera proceder a contactarles con el fin de enviar la Invitación a la actividad de elección de nuevos miembros del Consejo Regional (CORAC) del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) 2022." **Hasta aquí la transcripción.**
Indica el señor Alcalde, lo que quiere el CORAC es que el Concejo divulgue todas aquellas instituciones y organizaciones que existen en el cantón porque también tienen su representación en el CORAC para que también puedan mandar nómina. Tal vez que se autorice a la Secretaría mandarles copia a los integrantes del CCCI para que ellos si tienen interés de participar puedan hacer llegar las diferentes nóminas con los requisitos que se establecen.
SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría Municipal para que se traslade copia de esta información al CCCI para que los jerarcas que lo componen se den por enterados y puedan participar, según se indica en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota DFOE-CAP-0218 (2101) de fecha 09 de febrero de 2022, dirigida al señor Alcalde de Esparza con copia al Concejo Municipal, por la Licda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto:** Comunicación de inicio del proceso de fiscalización denominado "Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación"
Con fundamento en las competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública de la Contraloría General de la República, me permito hacer de su conocimiento el inicio del seguimiento de la gestión pública denominado *"Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación"*.
Este seguimiento tiene como objetivo determinar el nivel de preparación institucional para la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas a partir de la entrada en vigencia el 1 de diciembre de 2022 de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, con el propósito de generar insumos para la toma decisiones y el establecimiento de acciones respecto a este tema, considerando la relevancia de la actividad contractual en el cumplimiento de los objetivos y los fines institucionales, así como el alcance sustantivo que representa este cambio normativo.
El equipo de trabajo a cargo de dicho seguimiento de la gestión se encuentra conformado por Verónica Cerdas Benavides, Jaime Hidalgo Fuentes, Yuliana Quirós Acuña, Daniela Chacón Barahona, Alexa González Chaves, a cargo de la asesoría legal, y Juan Carlos Barboza Sánchez como Asistente Técnico.
Asimismo, para la elaboración de este proceso se solicitó la colaboración a la **Unidad de Auditoría Interna de su institución, la cual estará aplicando durante el mes de febrero de 2022, un instrumento elaborado por la Contraloría General** para conocer el nivel de preparación institucional. Por lo que se solicita **asignar y comunicar a esta Área de Fiscalización,** en un plazo de **dos días hábiles** a partir del recibo de este oficio, el nombre de la persona que cumplirá la función de enlace con la Auditoría Interna para la aplicación del citado instrumento.
Aunado a lo anterior, se agradece brindar la colaboración requerida para la ejecución de este seguimiento, tanto con el equipo fiscalizador a cargo como con la Unidad de Auditoría Interna, en cuanto a atender sus solicitudes y facilitar el acceso a la información pertinente.
Finalmente, en caso de tener consultas respecto a esta comunicación se le solicita contactar a Verónica Cerdas Benavides (correo: veronica.cerdas@cgr.go.cr, teléfono 2501-8649) y a Jaime Hidalgo Fuentes (correo: jaime.hidalgo@cgr.go.cr, teléfono 2501-8389)." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida y conocida la nota DFOE-CAP-0218 (2101) de la Contraloría General de la República y se traslada copia a la Comisión de Gobierno y Administración para que se incluya dentro del expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 10 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por el señor Francisco Nicolás Alvarado, Diputado electo por la provincia de Puntarenas; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Solicitud de audiencia**

A través de este medio les solicito de la manera más respetuosa una audiencia para poner en conocimiento de ustedes las **propuestas que presentaré como diputado** en el próximo periodo legislativo que iniciará el 1 de mayo del 2022.

También, como parte de mis responsabilidades como futuro congresista, quisiera escuchar **cuáles proyectos podríamos trabajar en conjunto** en beneficio del cantón y de la provincia.

Quedo a la espera de **la fecha y hora** para concretar la audiencia." **Hasta aquí la transcripción.**

Presidente Municipal: sería importante recibir en audiencia a los cinco diputados elector por la Provincia de Puntarenas, por lo que se puede hacer una sesión extraordinaria para este fin.

Regidor Kevin Campos: me parece bien que como Concejo Municipal se solicite la presencia de todos los diputados electos, pero me parece una descortesía de que si don Francisco Nicolás quien tuvo la iniciativa primero que todos en solicitarnos un espacio, que nosotros le respondamos en esos términos, que vamos a generar un espacio con otros cuatro diputados que me parece loable e importante tener acercamiento con todos.

Regidora Fiorella Ramírez: si él quiere venir acá que sea después de las alecciones, porque esto me parece politiquería, perdónenme, pero así me parece a mí, o los cinco o solo a él después de las elecciones lo podemos recibir.

Regidor Ronald Robles Arley: estoy de acuerdo con la compañera Fiorella, no lo llamaré politiquería, pero sí me parece muy prudente que podamos escuchar a todas y todos los que quedaron electos como diputados, no tiene que ver un tema político si no es un tema de Esparza. No creo que sea como dice el compañero Kevin una descortesía, todo lo contrario, lo vamos a recibir, el hecho de que él haya tomado la iniciativa excelente, pero sí como dice la compañera Fiorella sería también muy bueno escuchar a las personas tal vez después del primero de mayo, porque una cosa puede ser antes del primero de mayo y otra cosa puede ser después de esa fecha y reitero no quiero llamarle a esto politiquería.

Sr. Kevin Campos: según la nota en realidad no nos está estableciendo un plazo perentorio, perfectamente puede ser posterior a la realización de la segunda ronda y repito yo estoy sumamente de acuerdo que tengamos el espacio con todos los diputados electos, así debería ser y debería ser permanente, incluso como dice don Ronald también después del primero que ellos asumen, después del ocho que asume el próximo presidente de la República y ojalá que sea un espacio. Yo personalmente me separo absolutamente de pretender denominar a esta práctica politiquería porque mas bien es una lástima que los demás candidatos a diputaciones independientemente si sus partidos ya no están en contienda no se acerquen porque ya son diputados electos le responden a este cantón al igual que le responden a los demás cantones de la provincia de Puntarenas, así que a mí me parece sumamente loable y justo ese acercamiento y no considero, incluso me lesiona que se considere esto politiquería cuando es un ejercicio sano y el ejercicio mínimo de los representantes ya electos se acerquen a los órganos deliberativos tan importantes como los Concejos Municipales.

Sr. Ronald Robles: pongo como idea nombrar una comisión especial que pueda estar en comunicación con los cinco diputados electos para ver si logramos algo por nuestro cantón.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: a mí me encantaría escuchar a todos los diputados electos y que los invitáramos. Aprecio que don Francisco Nicolás quiera venir aquí pero también se puede invitar a todos a que vengan y si pueden ser después del primero también, por aquello de las malas interpretaciones. Yo preferiría invitarlos a todos y que vengan todos juntos.
SE ACUERDA:
1- Dar por recibida la nota del señor Francisco Nicolás Alvarado, Diputado electo.
2- Agradecer a el señor Francisco Nicolás Alvarado la nota enviada a este Concejo Municipal.
3- Felicitar a los cinco diputados electros por la provincia de Puntarenas.
4- Informarle al señor Francisco Nicolás Alvarado, Diputado electo que se va a programar una sesión extraordinaria con los cinco diputados recién electos y se le estaría comunicando la fecha de la sesión extraordinaria.
5- Trasladar el asunto a la Comisión de Gobierno y Administración para que coordine lo que corresponda con los señores diputados.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
6- Se conoce nota CDSR-001-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, dirigida a la Junta Vial Cantonal de Esparza con copia al Concejo Municipal, por el síndico Luis Alberto Pérez Palma y la síndica suplente Rebeca Salas Aguilar del Distrito de San Rafael; texto que se transcribe a continuación:
"Los suscritos, Síndicos del Distrito San Rafael, solicitamos muy respetuosamente, que este Honorable Concejo Municipal, interponga sus buenos oficios ante la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, de la Ingeniería de Tránsito, para que se gestione la colocación de reductores de velocidad en la ruta 756.
Específicamente en los sectores de: Escuela Justo Antonio Facio de la Guaria en Salitral y en la Escuela Juan Rafael Jiménez Granados de San Rafael, esto debido a que los vehículos que transitan por el sector, lo hacen a altas velocidades y con el inicio de las clases, esto representa un peligro para los estudiantes y demás personas que frecuentan estos centros educativos.
Asimismo, solicitamos un estudio en la ruta 131 para la colocación de reductores de velocidad en el Río Paires camino hacia San Mateo, entre el puente Paires y el puente Pairitos." **Hasta aquí la transcripción.**
Síndica suplente Rebeca Salas: lo que analizamos mi compañero y yo, por medio de los mismos vecinos que nos han dado algunas quejas, que le solicitáramos a la Ing. Tatiana que por favor nos ayudara en eso. Doña Tatiana ha escuchado las quejas del cantón y nos ha ayudado mucho en San Rafael, ahora solicitamos que si puede mandar a gestionar esos reductores, las dos escuelas están en Ruta Nacional, esa calle aunque no está en buenas condiciones siempre los conductores pasan a mucha velocidad y el jueves ya entran las clases, eso es un peligro para los niños. Queremos que por favor nos ayude en esa ruta 756, Escuela Justo Antonio en Salitral y Juan Rafael Jiménez en San Rafael.
Síndico Luis Pérez Palma: en la nota también viene la solicitud de un estudio en la Ruta 131 del puente Paires al Puente Pairitos para ver si existe la posibilidad de hacer unos reductores de velocidad.
La regidora Karol Arroyo Vásquez se excusa de participar en este asunto.
El señor Alcalde sugiere que se le envíe copia al MEP porque el tema de los kilómetros de velocidad, hay un departamento del MEP que lo hace, ya que están solicitando que coloquen dos reductores de velocidad o ya sea señalización vertical, entonces el MEP siempre manda a demarcar eso junto con la Dirección de Ingeniería de Tránsito, entonces para que le copien esa parte al MEP

Regidora Candy Chavarría Cordero: quería aprovechar que se va a enviar esta nota porque hace un tiempo atrás yo toqué el tema que algunos vecinos querían un estudio para unos reductores de velocidad detrás del Liceo de Esparza, entonces que tal vez se puedan tramitar los dos, no sé si esa es ruta nacional o cantonal.
Indica el señor Alcalde que la del Liceo es cantonal.
El señor Presidente Municipal le solicita a don Asdrúbal que tome nota de su inquietud, pero esa calle es cantonal.
SE ACUERDA: Respaldar la petición de conformidad con la nota CDSR-001-2022 de solicitarle a la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez de Ingeniería de Tránsito el estudio para la colocación de reductores de velocidad en las dos escuelas en San Rafael y el trecho que queda entre el puente del Río Paires y Pairitos. Remitir copia al Ministerio de Educación Pública y a las Juntas de Educación de las dos escuelas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota la regidora Candy Chavarría en sustitución de la regidora Karol Arroyo Vásquez.**
7- Se conoce nota IFAM-DGFM-UCF-0460-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, recibido por el Gestor Jurídico el 10 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle María Meléndez Herrera, Unidad Capacitación y Formación del IFAM; texto que se transcribe a continuación:
"El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM, en coordinación con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, CNE, a fin de reforzar las labores para la gestión y prevención de riesgos y atención de emergencias desde sus jurisdicciones, le hacen entrega de una serie de libros relativos a la atención y manejo de situaciones de emergencia.
Los documentos son los siguientes:

- Normas y elementos básicos para la gestión del riesgo, para su inclusión en la planificación y el aprovisionamiento presupuestal municipal
- Manual de solicitud y seguimiento de proyectos amparados a los decretos de emergencia
- Índice de gestión del riesgo municipal
- Marco de SENDAI
- Ley 8488
- Guía albergues: construcciones preestablecidas" **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota DE-E-026-01-2022 de la UNGL y se valorará en determinado momento.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota IFAM-DGFM-UCF-0460-2021 del IFAM y se traslada toda la documentación al Comité Municipal de Emergencias del cantón de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
8- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- SM-ACUERDO-243-2022 del Concejo Municipal de Goicoechea donde notifica el acuerdo N° 2.2 de tomar nota del oficio SM-064-2022 del Concejo Municipal de Esparza.
- PCM-N°1635-2020-2024 del Concejo Municipal de Osa donde notifica el acuerdo de la sesión ordinaria N° 92-2020-2024, celebrada el 02 de febrero de 2022 y archivar el oficio SM-031-2022 de Concejo Municipal de Esparza.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-023-2022 de fecha 08 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al oficio SM-102-2022, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 08 de febrero de 2022, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número **140-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el siete de febrero del dos mil veintidós, Artículo **IV**, inciso **2**. Trasladándome el honorable Concejo para que haga la valoración del expediente y realice una propuesta de resolución a este Concejo Municipal, sobre el ***"Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Juan José Sánchez Monge, contra el Avalúo realizado por el Ing. Osvaldo Marín Taylor, perito valorador de la Corporación Municipal de Esparza".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

RESOLUCIÓN 01-2022

Recurso de Apelación interpuesto por el señor: ***Juan José Sánchez Monge, cédula 6-0078-0799,*** *quien es el propietario de los derechos 003, 006, 007, 008 y 010 del inmueble 6-008200,* en contra del **Avalúo N° 468-2022** y su **Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019,** emitido por la oficina de Valoración de la Municipalidad de Esparza. ----------

RESULTANDO

1) Que la Municipalidad de Esparza, en fecha 03 de enero del 2022, notifica mediante la respectiva acta de notificación, al señor **Juan José Sánchez Monge** sobre el Avalúo N° 468-2022, realizado por el Ing. Osvaldo Marín Taylor, Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------

2-) Que el señor **Juan José Sánchez Monge,** cédula 6-0078-0799, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el Avalúo N° 468-2022 transcrito en el resultando anterior y contra la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019. Este Recurso es recibido en la Oficina de Valoración Municipal el día 11 de enero del 2022.

3-) Que mediante resolución GFC-AT-UVal-001-2022, de fecha 25 de enero del 2022, el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, declara sin lugar el RECURSO DE REVOCATORIA por parte de esa unidad, por considerar que el avalúo si se ajusta a la realidad de inmueble, acorde con las herramientas proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y que dicha base imponible del inmueble no es excesiva y sí responde a la realidad del inmueble. Resolución que le fue notificada el 22 de enero de 2022 al señor **Juan José Sánchez Monge**. ----------

4-) Que, en la Sesión Ordinaria de Acta Número **140-2022,** según Artículo **IV**, Inciso 2, efectuada el 07 de febrero del 2022, el Alcalde Municipal eleva ante el Concejo Municipal de Esparza, este Recurso de Apelación en subsidio presentado por el señor **Juan José Sánchez Monge**. ----------

5-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la d Acta Número 142-2022, artículo III, Inciso 1, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día catorce del mes de febrero del año dos mil veintidós.----------

6-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza realizó el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, basando sus cálculos en la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas del cantón de Esparza brindadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. ----------

2) Que según ese peritaje, el predio propiedad del señor **Juan José Sánchez Monge**, fue ubicado en la Zona Homogénea Z01-U33, sector donde realmente se ubica el terreno, y que

además se le tomaron en consideración las variables físicas a homologar con que el terreno cuenta en la realidad al día de hoy (área registral: 511,81 m2, frente 55.76 m, regularidad: triangular, servicios de agua, luz, teléfono y alumbrado, pendiente 0%-plano, nivel respecto a la calle 0 metros, vía: calle pública pavimentada costado norte, carece de acera, cordón y caño) acorde con las disposiciones técnicas y legales citadas en la Ley 7509 y su reglamento, la unidad constructiva por el estado en que se encuentra, no fue valorada. ----------

3) Que en el Avalúo N° 468-2022, sólo y únicamente contempla en valor del terreno ello por cuanto la casa de habitación ubicada en el mismo se encuentra en muy mal estado y su valor fiscal para efecto del cobro del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles es de cero colones. ----------

4) Que según consta en el expediente, el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, le fue debidamente notificado, mediante acta de notificación al señor **Juan José Sánchez Monge,** el día 03 de enero del 2022. ----------

5) Que posteriormente en fecha 11 de enero del 2022 se recibió en la Oficina de Valoración Municipal, Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el señor **Juan José Sánchez Monge**. ----------

6) Que por medio de la resolución GFC-AT-UVal-001-2022, de fecha 25 de enero del 2022, el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, declara sin lugar el RECURSO DE REVOCATORIA por parte de esa unidad, por considerar que el avalúo si se ajusta a la realidad de inmueble, acorde con las herramientas proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y que dicha base imponible del inmueble no es excesiva y sí responde a la realidad del inmueble. Resolución que le fue notificada el 22 de enero de 2022 al señor **Juan José Sánchez Monge**. ----------

7) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Apelación en la Sesión Ordinaria de Acta Número **140-2022,** según Artículo **IV**, Inciso 2, efectuada el 07 de febrero del 2022. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no consta que el señor **Juan José Sánchez Monge,** haya aportado algún peritaje o avalúo que desvirtúe técnicamente el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, realizado por el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------

2) Que tampoco consta en autos que el recurrente adjuntara al expediente o a la presentación de estos recursos, alguna prueba técnica que desvirtué o se contraponga al criterio técnico y profesional emitido por el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza. ----------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto, en este caso en específico se debe recurrir primeramente a lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas, y lo contemplado en el Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas, los cuales como Legislación Especial que rigen esta materia, son los instrumentos legales adecuados en los cuales se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal.----------

2) Así las cosas, debemos concentrarnos en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas que textualmente indica: **"*ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.*** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de*

un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. ***(Así reformado por el artículo 1º, inciso j), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997) (Así modificada su numeración por el artículo 2, inciso c), de la ley No.7729 del 15 de diciembre de 1997, que lo trasladó del 17 al 19)*** **(El subrayado no es del original).** ----------

3) Ahora bien, el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas establece lo siguiente: ***"Artículo 33. —Recursos contra las valoraciones generales o individuales.*** *Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación.*

Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados.

De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley". **(El subrayado no es del original).** ----------

4) Según se desprende de los hechos probados número 4, 5, 6, y 7, el presente recurso fue presentado en tiempo y forma, a la vez que fue conocido por el Órgano Colegiado dentro del plazo de Ley establecido. ----------

TERCERO: Que el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas, estipula lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.-* ***Objeto del impuesto.*** *Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que*

allí existan". **(El subrayado no es del original).** Sobre este particular, debe tomarse en consideración que de conformidad con los hechos probados número 1 y 3, quedó debidamente demostrado que el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza realizó el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, basando sus cálculos únicamente en el terreno del inmueble 6-008200, ya que la casa de habitación ubicada en el mismo se encuentra en muy mal estado y su valor fiscal para efecto del cobro del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles es de cero colones.----------

CUARTO: Que los artículos 10 y 10 bis de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas señalan: ***"ARTÍCULO 10.- Valoración de los inmuebles.*** *Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado.*

Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.

La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley.

La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo. (Así reformado este párrafo final por el artículo 1º, inciso d), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)

ARTÍCULO 10 Bis. - Avalúo y Valoración. *Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada.*

Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica. (Así adicionado por el artículo 2º, inciso b), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)". **(El subrayado no es del original).** Sobre este punto en particular, también se tiene por ampliamente demostrado, que el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, fue realizado por el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza y que sus cálculos técnicos se basaron en la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas del cantón de Esparza brindadas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. ----------

QUINTO: Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas establece lo siguiente: *"**Artículo 24. —Modificación por valoraciones realizadas por la Municipalidad.** En todos los casos de modificación administrativa por valoración individual o valoración general, la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las plataformas de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano.*

El valor base del terreno, es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuente de una zona homogénea.

Para individualizar el valor del terreno, o el valor de la construcción, edificaciones o instalaciones, el valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble, aplicando los factores de corrección.

Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de

depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el diario oficial "La Gaceta" y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley." **(El subrayado no es del original).** En este punto y de conformidad con la Resolución del Recurso de Revocatoria, quedó debidamente demostrado que el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, utilizó las herramientas aprobadas previamente y de forma legal por el Concejo Municipal, para ser aplicadas en el cantón de Esparza. ----------

SEXTO: Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas establece lo siguiente: ***"Artículo 33. —Recursos contra las valoraciones generales o individuales.*** *Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación.*

Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados.

De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley". **(El subrayado no es del original).** ----------

SETIMO: Que, de conformidad con el considerando anterior, se tienen por consignadas las siguientes falencias que se presentan en el Recurso de Apelación en subsidio planteado por el señor **Juan José Sánchez Monge**. En ese sentido, se incumple lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mencionado con anterioridad en virtud de que los recursos presentados no mencionan de forma puntual cual es el factor o los factores de ajustes aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme. Tampoco el recurrente menciona o aporta las pruebas que fundamentan su reclamo y que podrían desvirtuar el criterio técnico que aplicó el Ing. Agr. Osvaldo Marín Taylor, en su condición de Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza, para realizar el Avalúo N° 468-2022 y la Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019; razón por la cual, la Administración Tributaria al quedar imposibilita de referirse a los factores que fueron impugnados, (porque no se consignan ni manifiestan), debe rechazar en pleno el recurso presentado. Nótese que ni siquiera en la fundamentación legal del documento que plantea este recurso, se estipula la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509, y su Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999. ------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 2, 10, 10 bis y 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas, y los artículos 24 y 33 del Reglamento

a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas. **RESUELVE:** ----------
PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación en Subsidio** interpuesto por el señor: **Juan José Sánchez Monge, cédula 6-0078-0799**, quien es el propietario de los derechos 003, 006, 007, 008 y 010 del inmueble 6-008200, en contra del Avalúo N° 468-2022 y su Resolución Recomendativa N° RR-01-602-2019, emitido por la oficina de Valoración de la Municipalidad de Esparza, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido.----------
SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas; y el 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO Nº 27601-H, del 27 de enero de 1999 y sus reformas, se le indica al recurrente **Juan José Sánchez Monge, cédula 6-0078-0799**, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Apelación en Jerarquía Impropio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para lo cual contará con un plazo de quince días hábiles, luego de recibida la notificación de esta resolución del Concejo Municipal de Esparza. ----------
NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico gerzunzun@yahoo.com rotulado a nombre del abogado autenticante, Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: De conformidad con el informe GJCME-023-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, acoger la recomendación de la Asesoría Legal e instruir a la Secretaría del Concejo notificar al administrado el presente acuerdo. Remitir copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-024-2022 de fecha 09 de febrero de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.126**.
La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **miércoles 09 de febrero de 2022**, en la **Gaceta Nº 26**, y en este acto se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva Ley, una ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y otra para que sea trasladada a la administración." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-024-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y queda un ejemplar en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-025-2022 de fecha 10 de febrero de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la publicación efectuada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), referente al **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INFINITO**.
En virtud de lo anterior, y siendo que el objetivo de esta herramienta legal es el de regular todo lo relativo a la operación, prestación del servicio, costos y cuota del sistema informático INFINITO, como asistencia técnica que brinda el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) a los gobiernos locales, adjunto al presente informe, una

transcripción de la publicación referida, efectuada en la **Gaceta número 27,** del día **jueves 10 de febrero de 2022**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración.” **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-025-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-026-2022 de fecha 10 de febrero de 2022; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-086-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA,** ambos contentivos en el **Expediente 20.204.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-073-2017, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley. Este nuevo contenido propuesto, cuenta ahora con un total de 50 artículos, a diferencia de los 41 del proyecto original; el objetivo continúa siendo el mismo de contribuir a la mejora de la eficiencia en la gestión pública, y en el gasto público, a través de la adecuación de los mecanismos de fiscalización y control de la Hacienda Pública, a las nuevas realidades que se imponen. Además, pretende una mayor articulación y coordinación en el marco legal que rige a la gestión pública, a través de la eliminación de duplicidad de normas, simplificación de trámites y la precisión de las competencias de los órganos públicos, estableciendo responsabilidades a los jerarcas institucionales.

Es por todo lo indicado, que esta Gestión Jurídica considera que, este nuevo texto dictaminado conserva el fondo de lo propuesto en el texto original, con las mejoras señaladas, por lo que se mantiene el criterio emitido con anterioridad en el siguiente sentido: *“se denota que el proyecto pretende no solamente agilizar los procedimientos institucionales, sino que también busca liberar aún más a la Contraloría General de la República de sus actuales responsabilidades, lo cual se encontraría en total armonía con los conceptos modernos de estado; en ese sentido razona esta Asesoría Legal que también debió incluirse en este Proyecto de Reformas un cambio en la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, para que se establezca de forma clara el régimen de las auditorías internas en el sentido de que si continúan siendo dependencias de cada institución, la Contraloría debería dejar de ser parte en el proceso de elección y si no, las mismas deberían ser nombradas y asignadas a cada institución por parte del ente Contralor, pero como funcionarios directos de dicho ente.*

En el ámbito propiamente municipal, los cambios propuestos resultan beneficiosos para los gobiernos locales y parecería no generar roces constitucionales, sin embargo, se debería aprovechar también el cambio que se le pretende realizar al artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Ley N° 9078 del 04 de octubre de 2012, para que al mismo se modifique el porcentaje de 40% que reciben las municipalidades por las infracciones que realicen los policías de tránsito municipales, en virtud de que esa cifra es desproporcionada e injusta para los gobiernos locales, que son quienes actualmente están poniendo todo el trabajo para recibir cifras menores a la inversión que se realiza”.” **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-026-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-113-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio GOT-AS-009-2022, de fecha 14 de febrero del 2022, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de enero del 2022, por un total de ¢3.079.629.00 (tres millones setenta y nueve mil seiscientos veintinueve colones exactos), así como multas por infracciones por un monto de ¢610.780.00 (seiscientos diez mil setecientos ochenta colones exactos)." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-113-2022 de la Alcaldía, dar por recibido el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de enero del 2022 y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas para que se archive en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-106-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Con el fin de realizar el proyecto de registro y control de usuarios de recolección de residuos valorizables, proyecto de Gobierno Abierto con el apoyo de la Fundación TRUST dela OEA y GOV-TECH INNOLAB de la UCR, se invita a los miembros del honorable Concejo Municipal la Municipalidad de Esparza, a los Síndicos, Concejos de Distrito y especialmente a la Comisión de Ambiente para que participen de los talleres presenciales que se realizarán con actores sociales del cantón.

Estos talleres tienen el objetivo de determinar los pasos importantes de la tramitología digital amigable con el usuario para el registro en línea de usuarios del sistema de recolección de los desechos valorizables RECICLAJE, con el fin de brindar un mejor servicio y sustentar la toma de decisiones en bases de datos generadas por las necesidades de los usuarios.

TALLER	FECHA	LUGAR	HORA
Taller 1	Sábado 26 de febrero 2022	Municipalidad de Esparza	01:00 pm
Taller 2	Sábado 12 de marzo 2022	Centro de Artes	01:00 pm

El primer taller ya se está promoviendo por las redes sociales de la Municipalidad por lo que además los invitamos a divulgar la invitación. La confirmación de la asistencia del taller debe realizarse en el código QR." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-106-2022 de la Alcaldía, se da por recibido. Se remite copia a los regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, a las Asociaciones del Cantón, a la Comisión de Asuntos Ambientales, Juntas Educativas y Administrativas, Unión Cantonal de Asociaciones y ASADAS. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-110-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio SM 0957-2021, del Acta N° 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de dos mil veintiuno, Artículo II, inciso 5, sobre solicitud realizada por el señor Albert Soto Otárola, para realizar la donación de calle pública en la propiedad N° 6054877-000.

Al respecto, me permito remitir oficio GV-047-2022, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, quien se refiere a las peticiones del señor Soto Otárola." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-110-2022 de la Alcaldía, se traslada copia de los documentos a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, felicidades en este día de la Amistad. Informales que doña Fiorella y doña Karol fueron el jueves a retirar la Bandera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hemos decidido colocarla en el Salón de Sesiones, nosotros como administración y como Concejo Municipal nos hemos avocado también a incidir en el cumplimiento de esos objetivos y así hacer de Esparza un cantón lleno de ilusiones y lograr en el tiempo cada vez más ahondar en el cumplimiento de todos los objetivos de Desarrollo Sostenible. Se les brinda un aplauso a todos lo que han estado involucrados en este tema.

El señor Presidente Municipal le da lectura a los siguientes objetivos: 1- Fin de la pobreza. 2- Hambre Cero. 3- Saluda y Bienestar. 4- Educación de Calidad. 5- Igualdad de Género. 6- Agua Limpia y Saneamiento. 7- Energía Asequible y no Contaminante. 8- Trabajo decente y crecimiento económico. 9- Industria, innovación e infraestructura 10- Reducción de las desigualdades. 11- Ciudades y comunidades sostenibles. 12- Producción y consumo responsable. 13- Acción por el clima. 14- Vida submarina. 15- Vida de ecosistemas terrestres. 16- Paz, justicia e instituciones sólidas. 17- Alianzas para lograr los objetivos. Esos objetivos no los debemos perder de vista ni desde el gobierno local hasta el nacional y tampoco debe ser perdida de vista en el trabajo que cada institución.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: este es un premio que nos dieron a nosotros, solo cinco municipalidades fueron premiadas con esta bandera porque nosotros ya empezamos a uno de los objetivos de desarrollo sostenible con lo de la separación de residuos y todo ese programa que se está haciendo. La verdad que fue un honor porque fue muy pocos y en realidad esto es de 20 a 30, supuestamente en el 30 tenemos que llegar con todos los objetivos al final.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: comentarles que los gobiernos locales que recibieron la bandera fueron Turrialba, Zarcero, San Ramón, Esparza y Paraíso. También quería comentarles que en ninguna de las otras municipalidades asistieron regidores, solo fueron funcionarios administrativos, fue un conversatorio de preguntas y respuestas, al final nos fue muy bien porque siendo regidores, doña Fiorella les contó que desde que iniciamos nosotros lo primero que nos enseñaron y nos dieron fue el plan estratégico que componían los 17 objetivos de desarrollo sostenible, fue lo primero que nosotros recibimos cuando ingresamos y les hablamos de casi todos de que forma en la municipalidad nosotros hemos participado en acciones para el desarrollo sostenible en la parte social y en todos los objetivos. Gracias a Dios nos fue muy bien.

Sra. Fiorella Ramírez: quiero agregar que todas las municipalidades se quejaron, menos la de Esparza lógicamente no, de que los regidores no sabían nada que había que decirles a los regidores esto. Por eso querían oír a los regidores de Esparza que como nosotros sabíamos y ahí les explicamos.

Sr. Fernando Villalobos, presidente municipal: estuvimos muy bien representados, pero no es solo eso, si no tenemos que hacer acciones para cumplir esos 17 objetivos que son del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO V
Asuntos Varios

Síndico Rafael Morera Guerrero: como síndico del Distrito Espíritu Santo y la Comisión de Enlace y Apoyo, se le había hecho una invitación a la Asociación de Mojón hace un poco más de un mes, esperamos ocho días y no tuvimos respuesta, el 02 de febrero este honorable Concejo tomó la decisión de notificarlos y esta es la fecha que no hemos tenido respuesta de ellos. Hemos venido haciendo comités comunales en todo el cantón para fomentar el deporte y

hemos invitado a la asociación de Mojón y como les digo no hemos tenido respuesta. Como es posible que hay mas 15 ó 20 personas que quieren formar ese comité, que quieren ayudarle a la asociación de Mojón, donde tienen salón comunal, donde tienen el salón multiuso, donde tienen una cancha de fútbol y que no estén anuentes a formar un comité, deja mucho que pensar porque así como quieres que la comisión de enlace y apoyo de la municipalidad y el comité de deportes fomente el deporte en el cantón y que ellos no estén de acuerdo en formar ese comité. Quiero ver qué medidas se pueden tomar para ver cuando nos podemos reunir con ellos porque nos surge formar ese comité.

El señor presidente le solicita a la secretaria municipal que reenvíe nuevamente el acuerdo que ya fue tomado.

Síndica suplente Irma Vega Blanco: para apoyar las palabras de Rafael sobre todo porque soy vecina de la comunidad, algunos vecinos han llegado a mi casa y me han comentado el interés de formar ese comité y la necesidad, porque se sobreentiende que es una comunidad necesitada de actividades deportivas, culturales para la juventud, para sacar a todos esos niños y tenemos ocupados, esa juventud en cosas importantes como lo es el deporte para salir adelante una comunidad. Instar a la asociación para agilizar este proceso para poder formar ese comité.

Regidor suplente Yamil Dobles: me uno al comentario de don Rafael y de doña Irma, desde diciembre nos reunimos personas de Mojón que quieren forma un comité comunal de deportes en Mojón, ahí tienen muchas cosas a favor, pero no sé que pasa con esa asociación, se les envió la invitación en físico. Esperamos pronta respuesta de esta asociación.

Sra. Irma Vega: para agregar que mucha gente quiere trabajar y esta asociación tiene el deber de abrir el espacio y trabajar juntos para sacar una comunidad adelante, solo queremos que abran las puertas.

Regidor suplente Pablo Acosta: comunicar que en esta semana nos estaremos reuniendo la comisión de becas para finiquitar el informe. Solicitar a las compañeras de la Secretaría del Concejo si pueden solicitar a TI la computadora que tiene la aplicación para revisar los expedientes digitales.

Al ser las diecinueve horas con veintiséis minutos del lunes catorce de febrero de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**